



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4403

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de junio de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.828, el día 12 de julio de 1971.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley 4383 y del Decreto N° 2010/71 hasta el día 30 de julio de 1971, inclusive.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

MUSELI (Int.) – Sosa